

La sustracción de menores en el régimen nacionalsocialista durante la Segunda Guerra Mundial: perspectivas comparadas

Perelló, Carolina Soledad / Universidad de Buenos Aires - carolinaperello@gmail.com

Eje: Historia Contemporánea Tipo de trabajo: ponencia

» *Palabras clave: sustracción de menores - nacionalsocialismo – Segunda Guerra Mundial*

» **Resumen**

Esta ponencia se propone explorar algunos puntos en común y diferencias entre los procesos de sustracción y apropiación de niños en regímenes dictatoriales analizando de manera comparativa dos casos de dictaduras que tuvieron lugar en Europa y en América Latina: por un lado, el régimen nacionalsocialista instaurado por Adolf Hitler en Alemania y, por otro lado, la dictadura cívico-militar argentina que comenzó con el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

» **Introducción**

Antes de comenzar el análisis, es importante considerar que los casos estudiados en esta ponencia son regímenes diferentes que tuvieron características muy distintas en sus motivaciones, prácticas y contextos, pero es posible compararlos si se toma en cuenta que en ambos casos se trataba de Estados autoritarios contemporáneos del siglo XX en los que las garantías estaban suspendidas y los Derechos Humanos no eran respetados, además de que en ambos regímenes se implementaron prácticas sistemáticas de persecución de ciertos grupos sociales, ya fuera por motivos políticos, económicos o étnico-raciales.

En primer lugar, es importante mencionar las disparidades en la magnitud del delito aquí investigado. En Argentina, muchas embarazadas secuestradas sufrieron el robo de sus hijos que nacieron durante su reclusión ilegal, pero los perpetradores también sustrajeron niños que se encontraban con su familia al momento del secuestro. En los procesos judiciales contra los perpetradores se mencionaron 280 casos ocurridos entre marzo de 1976 y fines de 1980¹, aunque la organización Abuelas de Plaza de Mayo estima que los menores apropiados ilegalmente son aproximadamente quinientos, considerando que falta información precisa, por ejemplo, sobre aquellos casos que no fueron denunciados, de otros en los que se

¹ Para más información sobre dichos procesos, ver sentencia recaída en el marco de las causas N° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 y 1772 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, p. 6.

desconocía el embarazo al momento del secuestro, o en los casos en que no había familiares que los buscaran.

Por su parte, la dictadura del nacionalsocialismo en Alemania llevó a cabo secuestros de niños principalmente en el territorio polaco que había sido invadido el 1 de septiembre de 1939, pero también en otras regiones del este y oeste de Europa, como Rumania, Yugoslavia o Francia. Los cálculos sobre la cantidad de menores sustraídos en Alemania oscilan entre 50.000² y 200.000, pero autores como la periodista austríaca Gitta Sereny³, quien fue pionera en la investigación de este tema, destacan que estas cifras sólo se limitan a los casos denunciados en Polonia, y que aún se desconocen los datos sobre los niños cuya nacionalidad era incierta o que nunca fueron descubiertos y permanecieron en Alemania, desconociendo su propio origen (Sereny, 2005: 71), por lo que la cantidad real de niños robados resulta incalculable.

› **Desarrollo**

A diferencia de lo ocurrido en Argentina, donde se observa una motivación política más directa, la sustracción de menores en el régimen nacionalsocialista formó parte de un plan más amplio relacionado con los conceptos de *Lebensraum* y germanización, que formaban parte de la ideología del régimen de Hitler. El concepto de *Lebensraum* o espacio vital se basaba en la idea de que Alemania debía expandir su territorio más allá de sus fronteras posteriores al Tratado de Versalles para poder desplegar el crecimiento demográfico de la denominada ‘raza germana’, e influyó en la invasión de los territorios del este donde se desarrolló principalmente la sustracción de niños. Por otra parte, la idea de germanización, relacionada con la teoría de los perpetradores acerca de las jerarquías raciales, postulaba que la ‘raza aria germana’ era superior a las demás y no sólo debía eliminar a las supuestas razas inferiores sino incorporar a otras personas, adultos o niños, que tuvieran esas características físicas superiores y educarlas para convertirlas a los valores e ideas de la Alemania nacionalsocialista.

El supuesto de trabajo del que parte esta exposición es que el delito de sustracción de menores en ambos regímenes analizados buscaba un objetivo último similar centrado en utilizar una base preexistente, es decir, la condición biológica de los niños, su vida y sus características físicas, para moldearla bajo las características deseadas por el régimen. Desde esta perspectiva, tanto los nacionalsocialistas que secuestraban niños cuyo aspecto físico coincidía con el que identificaban con la ‘raza aria’, como los

² Cifra publicada por el United States Holocaust Memorial Museum (USHMM). Para más información, véase USHMM, Learning Materials and Resources, “Expulsions and the Kidnapping of Children”. Disponible en: <https://www.ushmm.org/learn/students/learning-materials-and-resources/poles-victims-of-the-nazi-era/expulsions-and-the-kidnapping-of-children>. Consulta: 10/06/2016.

³ Dicha autora propone la estimación de 200.000 niños sustraídos en el territorio ocupado de Polonia.

dictadores argentinos que se llevaban a los hijos de los detenidos-desaparecidos, compartirían una misma visión sobre la posibilidad de criar a los descendientes de sus enemigos como parte de su propia cultura, si bien en el caso del nazismo también existieron otras motivaciones, por ejemplo, razones de carácter demográfico y racial. El objeto de este relevamiento es emplear el método comparativo para intentar ampliar el conocimiento sobre el fenómeno de la sustracción de niños y niñas, dado que, si bien cada hecho histórico posee características específicas, la utilización de esta metodología de investigación permite plantear nuevos interrogantes y posibilita echar luz sobre particularidades de cada uno de los casos estudiados.

Para estudiar de manera comparativa esta práctica, en primera instancia resulta ineludible buscar en las fuentes aquellas evidencias que permitan comprobar que la sustracción de niños no se produjo de manera aislada, como argumentaban los perpetradores, sino que, por el contrario, los jerarcas no sólo conocían, sino que impulsaron u ordenaron esta práctica. Sin embargo, es necesario aclarar que uno de los principales obstáculos que surge al intentar investigar estos procesos es el hecho de que en ambos casos se trató de acciones no sólo consideradas ilegítimas, sino también ilegales, dado que esta práctica nunca fue legalizada por ninguno de los regímenes comparados. Esto determinó que mucha de la documentación que constituiría la fuente principal para investigar estos hechos fue destruida en un intento por ocultar la evidencia, o directamente nunca se puso por escrito.

De todos modos, y a pesar de las limitaciones mencionadas, en esta ponencia se mencionan brevemente algunas de las evidencias disponibles que confirman la práctica sistemática de niños y niñas en los casos relevados. Para el caso alemán aparecen discursos y órdenes emitidas por los jerarcas en los que se enfatizaba la necesidad de llevarse a los niños que denominaban “de sangre buena” de los territorios invadidos. Por ejemplo, después de la invasión de Polonia en 1939, el Jefe de Política Racial del Partido Nacionalsocialista ordenó que “se debía diferenciar entre los tipos raciales dentro de la población polaca y seleccionar a los más apropiados para la germanización” y, según ellos, “la clave para dicha selección yacía en las características hereditarias, es decir, en la sangre” (como se cita en Breitman, 1992: 85-86). Durante este proceso, se seleccionaba a los niños que tenían las características físicas del tipo nórdico y se los sometía tanto a pruebas intelectuales como físicas, como la medición de más de 60 partes del cuerpo (Sereny, 2005: 63). El fundador del llamado programa *Lebensborn* a través del que implementó esta práctica de sustracción de menores, fue Heinrich Himmler, el comandante en jefe de la SS y ministro del Interior del Reich desde julio de 1944. Según declaró en un discurso en 1943, “es nuestra obligación llevarnos a los niños, removerlos de su ambiente, si es necesario hurtándolos o robándolos. O ganamos cualquier sangre buena que podamos utilizar y le damos un lugar entre nuestra gente o destruimos esa sangre” (como se cita en Office of United States Chief of Counsel for Prosecution of Axis Criminality, 1946: 818).

Otro de los documentos que prueban la existencia de un plan sistemático organizado burocráticamente desde el Estado es la orden secreta 67/1 aprobada en 1941 por el teniente general de las SS Ulrich Greifelt, que indicaba que muchos niños en Polonia eran portadores de “sangre valiosa para Alemania” (como se cita en Sereny, 2005: 60) y debían ser germanizados. Asimismo, ordenaba que la referencia a los niños ‘germanizables’ no debía llegar a oídos del público general, y para ello sugería tomar medidas entre las que menciona referirse a los menores como “huérfanos alemanes de los territorios recuperados” (como se cita en Sereny, 2005: 61). Además de la propia existencia de la orden, el énfasis en que el procedimiento para germanizar niños no debía divulgarse demuestra que no sólo formaba parte de un plan sistemático, sino que los perpetradores eran conscientes del delito y buscaban engañar a la opinión pública presentando a los menores como huérfanos.

Asimismo, se conserva una carta enviada por Himmler en junio de 1943 al director del programa *Lebensborn*, Max Sollmann, en la que hace referencia al destino de un grupo de niños de Lídice, Checoslovaquia, cuyos padres habían sido asesinados o enviados a campos de concentración y Himmler señala que es necesario preparar los hogares *Lebensborn* para proceder a la germanización de 8 de los 155 niños que habían sido clasificados como “racialmente aptos”⁴. Finalmente, recibió un telegrama de respuesta en el que se confirmaba que los niños habían sido efectivamente sustraídos y estaban siendo enviados a Alemania, mientras el resto había sido enviado a campos de concentración por carecer de valor racial.

Para comparar con el caso argentino, si bien no se ha podido encontrar documentación tan contundente como la orden 67/1 del nacionalsocialismo, también se encuentra evidencia de órdenes escritas que revelan un plan de los represores argentinos destinado al tratamiento de niños. Un ejemplo es un conjunto de disposiciones conocidas como “órdenes secretas antisubversivas del Ejército argentino” redactadas por Eduardo Viola, jefe del Estado Mayor del Ejército, el 17 de diciembre de 1976 y que disponen que, durante las detenciones, “la evacuación de los detenidos se producirá (...) previa separación por grupo: jefes, hombres, mujeres y niños, inmediatamente después de la captura”⁵. Aunque el documento no indica explícitamente las acciones a seguir respecto de los niños, el hecho de que sean pasibles de ser detenidos demuestra que los niños también eran considerados como objetivo de los operativos de detención ilegal. Es posible inferir que esa orden podría haber sido emitida en el marco de un plan premeditado acerca de qué hacer con esos menores luego de su captura.

⁴ Carta de Heinrich Himmler a Max Sollmann del 21 de junio de 1943. Reproducción fotográfica en Museo del Holocausto de Washington.

⁵ El documento puede consultarse en Viola, Eduardo, “Órdenes secretas antisubversivas”, 17 de diciembre de 1976 en Asociación Americana de Juristas (1988). *Juicio a los Militares. Documentos secretos, decretos, leyes, jurisprudencia*. Buenos Aires, Rama Argentina de la Asociación Americana de Juristas. Disponible en: <http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/orden.html>. Consulta: 14/5/17.

Por otro lado, la Justicia argentina halló un inventario en el que figuraba un documento titulado “Instrucciones sobre procedimiento a seguir con menores de edad hijos de dirigentes políticos o gremiales cuando sus progenitores se encuentran detenidos o desaparecidos”⁶, que había sido dictada por el Ministerio del Interior en 1977. Este documento no pudo ser encontrado y, debido a que las autoridades del gobierno militar habían ordenado la eliminación de ese tipo de evidencias, se presume que fue destruido. Sin embargo, la confirmación de la mera existencia de este instructivo fue considerada por los magistrados como prueba de que la cúpula militar tenía un plan para los hijos de los detenidos-desaparecidos, por lo que las sustracciones no podrían haber sido producto de acciones individuales aisladas.

Esta acotada muestra se ofrece con el propósito de ampliar el debate sobre un tema de escaso conocimiento en Argentina, dado que si bien es ampliamente conocido el tema de la sustracción de niños perpetrada por el régimen dictatorial que tomó el poder en 1976 en nuestro país, en el caso del régimen nacionalsocialista la divulgación de sus crímenes se enfoca particularmente en el genocidio de las personas judías y las publicaciones disponibles sobre sustracción de menores no son abundantes.

> ***A modo de cierre***

Para concluir, es importante destacar que no obstante las similitudes mencionadas, existen puntos de contraste entre los regímenes analizados, puesto que para el nacionalsocialismo el objetivo principal del robo de niños eran los menores por sus características físicas, mientras que en la dictadura argentina la principal motivación era el secuestro de mujeres, al igual que de hombres, y luego se procedía a la sustracción y apropiación de los niños de aquellas que estaban embarazadas, o de los hijos que se hallaban junto a los detenidos. De todos modos, esta diferencia no implica que el delito no se haya producido en ambos casos de manera sistemática y planificada, como se observa en las fuentes mencionadas, y en el marco de una motivación política general, dado que es posible considerar que mientras los niños argentinos fueron separados de sus familias de origen porque presumiblemente iban a ser criados bajo la misma ideología que los perpetradores buscaban destruir, los niños de características físicas deseables de los territorios invadidos por el ejército alemán también posiblemente eran vistos como un enemigo para el régimen de Hitler ya fuera por ser hijos de resistentes o de quienes no aceptaron someterse a la ocupación de su territorio, o, simplemente, por poseer esas características físicas que potencialmente los convertían en futuros enemigos de la dictadura nacionalsocialista. En este sentido, considerando que en ambos casos

⁶ La mención del documento consta en la Causa N° 3574 "Incidente de Apelación en causa ‘Bergés, Jorge Antonio s/Sustitución de identidad de García Nadal, Pedro Luis”, Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Poder Judicial de la Nación, 22 de abril de 2008, p. 4. Disponible en: <https://www.pjn.gov.ar/Publicaciones/00010/00021605.Pdf>. Consulta: 7/2/17.

los menores fueron un objetivo de las políticas represivas de los regímenes dictatoriales de manera sistemática y planificada, y no solo como un mero “botín”, será objeto de futuras investigaciones un análisis más profundo de las motivaciones, estrategias y métodos⁷ implementados para llevar a cabo esta práctica.

⁷ El análisis particular de cada uno de estos factores será desarrollado en futuras publicaciones, dado que por motivos de extensión sólo fue posible mencionar algunos breves puntos en esta ponencia.

Bibliografía

- Breitman, R. (1992). *The Architect of Genocide. Himmler and the Final Solution*. London, Grafton.
- Carta de Heinrich Himmler a Max Sollmann del 21 de junio de 1943. Reproducción fotográfica en Museo del Holocausto de Washington.
- Causa N° 3574 "Incidente de Apelación en causa 'Bergés, Jorge Antonio s/Sustitución de identidad de García Nadal, Pedro Luis", Juzgado Federal n° 3 de La Plata, Poder Judicial de la Nación, 22 de abril de 2008. Disponible en: <https://www.pjn.gov.ar/Publicaciones/00010/00021605.Pdf>. Consulta: 7/2/17.
- Causas N° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 y 1772 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.
- Hitler, Adolf. (2014). *Mi lucha*. México, Época.
- Office of United States Chief of Counsel for Prosecution of Axis Criminality. (1946). *Nazi Conspiracy and Aggression*. Vol I-VIII. Washington D.C, United States Government Printing office.
- Sereny, G. (2005). *El trauma alemán. Testimonios cruciales de la ascendencia y la caída del nazismo*. Barcelona, Península.
- "Speech by Reichsfuehrer SS Himmler at Bad Schachen, 14th October 1943" en Office of United States Chief of Counsel for Prosecution of Axis Criminality, *Op. cit.*, Vol. VII.
- United States Holocaust Memorial Museum, Learning Materials and Resources, "Expulsions and the Kidnapping of Children". Disponible en: <https://www.ushmm.org/learn/students/learning-materials-and-resources/poles-victims-of-the-nazi-era/expulsions-and-the-kidnapping-of-children>. Consulta: 10/06/2016.
- Viola, E. (1975). "Órdenes secretas antsubversivas" citado en Asociación Americana de Juristas (1988). *Juicio a los Militares. Documentos secretos, decretos, leyes, jurisprudencia*. Buenos Aires, Rama Argentina de la Asociación Americana de Juristas. Disponible en: <http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/orden.html>. Consulta: 14/5/17.